

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A LA TESORERÍA DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN ABONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CON CONTABILIDAD NO PRESUPUESTARIA, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación de impacto de género elaborado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de reintegro a la Tesorería de transferencias de financiación abonadas, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, a entidades del Sector Público andaluz con contabilidad no presupuestaria, para su posterior traslado a dicho órgano, con la finalidad de que, en su caso, incorpore las recomendaciones hechas y modifique el texto normativo, antes de su aprobación, garantizando así que se produzca un impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.



Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, la Unidad de Igualdad de Género manifiesta su acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Intervención General. El objeto del proyecto de Orden es articular la tramitación interna, dentro de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, y en el ámbito contable, tanto de éstas como de las entidades receptoras, de los reintegros de las transferencias de financiación, estableciendo en cada caso cómo debe actuar la entidad beneficiaria de las mismas, los órganos competentes de las consejerías y agencias administrativas, así como las intervenciones a las que

FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO	06/02/2020	PÁGINA 1/2
	HECTOR GREGORIO DIAZ RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2MXE4PARX7NZ39K99PLKYN4HX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

corresponda el control, financiero o previo, de unas y otras, especificando qué trámites se deben seguir y en qué momento y quiénes son los órganos responsables de su tramitación.

Dado el objeto y contenido de la norma, ésta no influirá en el acceso y control de los recursos, por lo que no afectará a la posición social y situación de hombres y mujeres. Así pues, al no ser susceptible de generar desigualdad entre mujeres y hombres, el proyecto de Orden se valora como **no pertinente**.

Por último, aunque el proyecto no sea pertinente en materia de género, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre la utilización de un lenguaje no sexista, por lo que se procede a la revisión del lenguaje utilizado.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En relación con el presente proyecto de Orden, no cabe realizar ninguna observación ni recomendación en materia de lenguaje inclusivo, dado el neto carácter instrumental del texto.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de orden tramitado.

Por otro lado, se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,

Fdo:Héctor Díaz Ruiz.



Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Ricardo Espiritu y Navarro.

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edificio Torretriana 5.ª pta. 41092 Sevilla
Telf. 955065000. Fax: 955064618

2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO	06/02/2020	PÁGINA 2/2
	HECTOR GREGORIO DIAZ RUIZ		
VERIFICACIÓN	PK2jm2MXE4PARX7NZ39K99PLKYN4HX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	